



4626 ✓

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES Y CRUZ & DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES

En Santiago, a **16 FEB, 2010**, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT **70.902.000-5**, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y por la otra, **CRUZ & DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES**, RUT N°87.930.900-k, representada por don Hugo Ortiz Sembler, cédula nacional de identidad N°7.676.106-k, ambos domiciliados en calle Augusto Leguía Norte N° 127, segundo piso, comuna de Las Condes, en adelante **El Contratista**, se conviene el siguiente contrato para la ejecución de un Levantamiento Planimétrico, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Corporación encomienda a El Contratista quien acepta y se obliga a ejecutar un “Levantamiento Planimétrico del terreno ubicado en calle Reina Astrid N° 879, de Las Condes”, el que se realizará de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Este levantamiento planimétrico se realizará con instrumentos de alta precisión.
- Se identificará punto de referencia inamovible, al cual se le asignara cota de referencia.
- Se considera registro de los deslindes, ángulo de esquinas y los puntos singulares necesarios según corresponda (soleras, veredas, ejes de calle, postes, árboles, muros, cierres, etc.).
- Los deslindes con las propiedades vecinas quedarán determinados por los medianeros existentes, medidos a sus respectivos ejes.



SEGUNDO: La Corporación pagará a El Contratista, por la ejecución de este Levantamiento Planimétrico especificado en la cláusula primera la suma equivalente a **UF20 (veinte unidades de fomento), impuestos incluidos;** previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá ser visada por don Raúl Mezzano Mandriaza, Jefe de Operaciones, de acuerdo a las formas de pagos estipuladas en la cláusula tercera del presente contrato.

TERCERO: La suma señalada precedentemente se pagará una vez ejecutado el trabajo y recibido conforme por el Arquitecto don Carlos Vergara Echeverría.

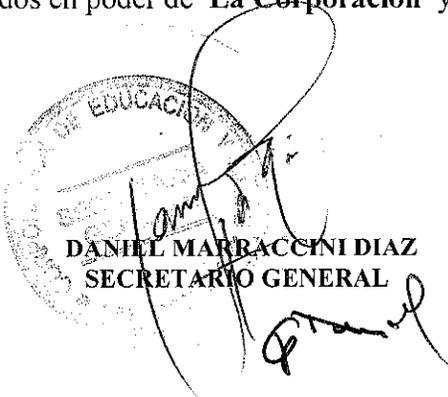
CUARTO: El Levantamiento Planimétrico definido en el punto primero del presente contrato, deberán realizarse en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

Sin perjuicio de los plazos de elaboración de los Proyectos de Especialidades, el contrato se mantendrá vigente y los servicios se entenderán finalizados una vez que el ITE, don Carlos Vergara Echeverría, reciba conforme y los apruebe el Director de Administración y Finanzas o don Raúl Mezzano Mandriaza, Jefe de Operaciones de **La Corporación.**

QUINTO: El Contratista, declara haber recibido de **La Corporación,** todos los antecedentes técnicos suficientes para la elaboración de los Proyectos de Especialidades.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Contratista.**


DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL


CRUZ & DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES
EL CONTRATISTA



La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N°2 de fecha 1 de Julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 4 de Septiembre de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería de don Hugo Ortiz Sembler para representar a Cruz & Dávila Ingenieros Consultores, consta en Escritura Pública de fecha 1 de Diciembre de 2008 otorgada ante el Notario Público don Raúl Iván Perry Pefaur.

al